

CONSTANCIA: Pongo en conocimiento de la señora juez que, en esta demanda, el pasado 30 de octubre de 2023, la parte demandada a través de apoderado judicial contestó la demanda y presentó excepciones de mérito en termino legal para pronunciarse. Además, presentó Demanda en Reconvención.

Orlando A. García D.

Orlando A. García D.
Escribiente.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 1214

En el presente proceso Verbal de Pertenencia promovido a través de apoderado judicial por la señora JANETH BIVIANA AGUDELO GIRALDO C.C. 1.054.921.265 en contra de la señora MARIA ELENA MEDINA SALAZAR C.C. 42.109.160. Presenta la demandada Contestación a la demanda y excepciones de mérito a través de apoderado judicial.

Por tanto, se le reconoce personería jurídica para actuar al abogado MARIO FERNANDO OSORIO CAÑAVERAL C.C. 1.054.924.285 T.P. 337.148 del CSJ, como apoderado de la parte demandada.

Y en consecuencia, procede el Despacho a correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por LA PARTE DEMANDADA en su contestación a la demanda, por el término de diez (10) días, conforme al artículo 443 del Código General del Proceso a la parte demandante.

En cuanto a la Demanda de Reconvención se resolverá en su correspondiente cuaderno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

Proceso: Verbal de Pertenencia.
Demandante: Janeth Biviana Agudelo Giraldo.
Demandados: María Elena Medina Salazar y Otros
Radicado: 170424089-002-2023-00037-00.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 174 del 15 de diciembre de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Catalina Franco Arias

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0722d7b3cff34463f556109a4770ef6f4f2495922e00f5c7dc7cfb067f23ea19

Documento generado en 14/12/2023 04:57:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>